



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN DE CAMPOS (Palencia)

Dña. Sonia Lalanda Sanmiguel, Secretaria - Interventora del Ayuntamiento de Monzón de Campos (Palencia)

CERTIFICO: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

QUINTO.- APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS CONFORME AL MODELO ELABORADO POR LA FRMPCYL PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES.

Se informa al Pleno que la obtención de fondos europeos, como es el caso con la concesión por parte del IDAE, determina la asunción de una serie de requisitos de obligado cumplimiento, como es la aprobación de un Plan antifraude.

Dada la complejidad del mismo, la FRMP ha facilitado un modelo en su versión simplificada para municipios de menos de 5.000 habitantes.

De acuerdo con el marco introductorio:

“El objeto de este documento es proporcionar un modelo simplificado de Plan-Tipo de Medidas Antifraude que pueda servir de herramienta para ser aprobado, tras las modificaciones que en cada caso procedan, por los Ayuntamientos de la Región de menos de 5.000 habitantes, particularmente por aquellas entidades locales que, por sus reducidas dimensiones, requieran de una herramienta medidas de prevención, detección, corrección y persecución de las irregularidades administrativas, el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que simplemente enuncie las tareas básicas que cada entidad local debe llevar a cabo para reforzar tales mecanismos de integridad en la gestión de los fondos europeos. Se pretende con este Plan cumplir las exigencias mínimas derivadas de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, y las que asimismo conjuntamente impone el Derecho de la Unión Europea a los estados miembros (y, por tanto, también a las autoridades locales) cuando gestionen de forma compartida o ejecuten fondos procedentes del Presupuesto “comunitario”, aunque sea como meros beneficiarios o receptores. Mediante tales medidas se trata en todo caso de los intereses financieros de la Unión. El texto ha procurado integrar aquellas cuestiones que pueden ser más adecuadas al perfil gubernamental de quienes son sus destinatarios de las “Orientaciones para el Refuerzo de la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021”, elaborado por la Dirección General del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adscrita a la Secretaría General de Fondos Europeos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública. No obstante, esas Orientaciones tienen un valor residual o puntual cuando de aplicar tales directrices a municipios pequeños se trata”.

Como normativa aplicable, se detalla:

Normativa Unión Europea

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Normativa estatal

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Pza. Mayor nº 1
34410 - Monzón de Campos (Palencia)
Tfno: 979-808047 Fax: 979-808482
E mail: secretario@monzondecampos.es





AYUNTAMIENTO DE MONZÓN DE CAMPOS (Palencia)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, derecho de acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Normativa Comunidad Autónoma de Castilla y León

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldía y Presidentes de Diputaciones, el estatuto de los miembros de las entidades Locales y la información en los plenos.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el “Plan anti fraude” en la gestión de fondos europeos elaborado por la FRMPCyL para municipios de menos de 5.000 habitantes.

Segundo.- Aprobar el MODELO DE DECLARACIÓN POLÍTICO-INSTITUCIONAL DE COMPROMISO POR EL REFUERZO DE LOS MECANISMOS DE INTEGRIDAD EN LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS, EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES EN LA GESTIÓN, EJECUCIÓN O DESTINO DE FONDOS EUROPEOS

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón de Campos, reunido en la fecha de 26/03/2024, acuerda aprobar la presente Declaración Institucional de compromiso efectivo por el refuerzo de los mecanismos de integridad, y más concretamente en el despliegue de las medidas que sean necesarias para combatir eficazmente las irregularidades administrativas, el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en tanto en cuanto tales comportamiento y conductas suponen la erosión de la confianza que la ciudadanía tiene en sus propias instituciones y, asimismo, afectan a la imagen institucional y, particularmente, a los principios de economía, eficacia y eficiencia en el uso, destino y disfrute de los recursos públicos, provocando asimismo situaciones de marcada desigualdad.

A tal efecto, la presente Declaración se incorporará como anexo al Plan de Medidas Antifraude que este Ayuntamiento aprueba en el mismo acto.

La presente Declaración institucional tiene además por objeto servir de compromiso político efectivo dirigido a garantizar la buena gestión financiera y la preservación de los intereses financieros de la Unión en aquellas actuaciones o uso de recursos financieros que se enmarquen en la ejecución de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pero asimismo del resto de fondos provenientes del Marco Financiero Plurianual (2021-2027) de la Unión Europea, en tanto en cuanto su gestión compartida o destino de tales recursos corresponda a la presente entidad.

De acuerdo con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento considerando que:

1) Las irregularidades administrativas, el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses erosionan la legitimidad de las instituciones públicas arruinando su reputación pública y destruyendo la confianza de la ciudadanía en los poderes públicos

Pza. Mayor nº 1
34410 - Monzón de Campos (Palencia)
Tfno: 979-808047 Fax: 979-808482
E mail: secretario@monzondecampos.es





AYUNTAMIENTO DE MONZÓN DE CAMPOS (Palencia)

2) Tales prácticas irregulares, infractoras o delictivas, en su caso, aparte de sus devastadores efectos reputacionales y de deterioro de la imagen institucional, generan pérdidas ingentes de recursos públicos con letales efectos sobre la sociedad y la prestación de los servicios públicos, así como provocan desigualdad.

3) La recuperación y transformación económica emprendida a partir de la crisis Covid19 requiere que esta entidad mejore gradualmente sus estándares de integridad y las infraestructuras éticas de la organización

4) El Reglamento Financiero de la UE de 2018 y el Reglamento (UE) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia prevén que cuando una autoridad pública de un Estado miembro (como es el caso de una autoridad local y, por tanto, de este Ayuntamiento) gestione fondos procedentes del Presupuesto de la Unión, se deban proteger los intereses financieros de la propia Unión Europea

5) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se aprueba el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge el principio de compromiso con el resultado en la ejecución que cada entidad haga de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

6) Según la citada disposición reglamentaria, los mecanismos de refuerzo de la integridad institucional o de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, se integran como principios o criterios de carácter transversal en el sistema de gestión de fondos europeos o, de conformidad con el Derecho de la UE, en la ejecución y destino de tales recursos financieros procedentes del presupuesto europeo.

En atención a tales consideraciones, este Pleno municipal acuerda los siguientes compromisos institucionales en aras a fomentar y garantizar la integridad en el funcionamiento de sus órganos, en sus decisiones y actos, así como en el comportamiento de las personas que desarrollan sus actividades políticas, directivas, de gestión o son receptoras de fondos públicos.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Primero. Tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción o los conflictos de intereses.

Segundo. Reducir al máximo las irregularidades administrativas y combatir su aparición mediante todas las medidas que sean precisas

Tercero. Impulso, a través del Plan de Medidas Antifraude aprobado por este Ayuntamiento y de las revisiones periódicas al que se someta, de una política de integridad institucional.

Cuarto. Invertir activamente en la prevención y detección del fraude, corrupción y conflicto de intereses.

Quinto. Dotar a la entidad gradualmente de los instrumentos efectivos que impulsen la integridad institucional y mejores estándares de conducta en lo que a ética pública respecta.

Sexto. Promover la sensibilización y facilitar la formación de los cargos públicos representativos y empleados públicos municipales en ética pública e integridad institucional.

Séptimo. Garantizar la plena efectividad del principio de buena gestión financiera y preservar los intereses financieros de la Unión Europea en la gestión, ejecución y destino de los fondos europeos.

Octavo. Implantar, en su caso, un sistema de gestión de fondos europeos que tenga como elemento nuclear el refuerzo de los mecanismos de integridad.

Noveno. Gestionar y ejecutar o destinar los fondos europeos bajo el principio de compromiso con el resultado adecuando estos a los hitos y objetivos que en cada momento se establezcan por el órgano gestor o responsable de tal gestión.

Décimo. Corregir inmediatamente las conductas o acciones que comprometan la integridad y colaborar de forma activa con las instituciones de control en la persecución y erradicación del fraude.





AYUNTAMIENTO DE MONZÓN DE CAMPOS (Palencia)

Tercero.- Aprobar el Anexo II del Plan de “Evaluación de riesgos”.

Cuarto.- Aprobar el Anexo III del Plan de “Banderas rojas en la detección de irregularidades administrativas, el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Quinto.- Aprobar el modelo “DACI” propuesto como adenda.

ADENDA: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (ORDEN HFP 1030/2021)

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Contrato/subvención/gestión, control o pago de fondos europeos por la Secretaría- Intervención u otros responsable o empleados públicos.

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación/subvención/gestión, control o pago arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Estar informado/s de lo siguiente:

Primero.

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que las normas legales de buen gobierno de altos cargos y de código de conducta de empleados públicos incorporan una serie de valores y principios, así como de pautas para reforzar los mecanismos de integridad en la gestión de los fondos europeos que se aplican también a todos los procedimientos de contratación pública y de gestión de subvenciones o de cualquier otra actuación vinculada con la ejecución de recursos financieros que tengan su origen en los presupuestos de la Unión Europea, como es el caso del ejercicio de las funciones reservadas a la Secretaría-Intervención en los ámbitos de gestión, control y pago de tales fondos.

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que quien suscribe la presente declaración es plenamente consciente de que una declaración de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. (Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, y la salvedad a que se refiere el art. 206 del ROF en Monzón de Campos, a 27 de marzo de 2024.

Pza. Mayor nº 1
34410 - Monzón de Campos (Palencia)
Tfno: 979-808047 Fax: 979-808482
E mail: secretario@monzondecampos.es





AYUNTAMIENTO DE MONZÓN DE CAMPOS (Palencia)

VºBº
El Alcalde

Mariano Martínez Hoyos

